



Resolución Ministerial

N° 0536-2021-IN

Lima, 09 de julio de 2021

VISTOS, los Oficios N° 362-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI y N° 370-2021-SUB COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001076-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0380-2021-IN, se autorizó el viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Freddy Miguel Idme Salazar, los Mayores de la Policía Nacional del Perú Fredy Chávez Díaz, Freddy Quiroz Guerrero y Abdel Gonzáles Atala, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Ugarte Olarte y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel Galdós Méndez, personal policial perteneciente a la Dirección de Aviación Policial, del 30 de mayo al 5 de julio de 2021, a la ciudad de Ulán Udé de la República de Buriatia de la Federación Rusa, para capacitación en cumplimiento de lo establecido en los Anexos N° 19 y 20 del Contrato N° 002-2019-EE-MININTER-BSVT de fecha 18 diciembre de 2019, para la adquisición de dos (2) Helicópteros Mi-171Sh;

Que, de conformidad con el segundo considerando de la resolución ministerial antes mencionada, la Empresa Unitaria Estatal de Comercio Exterior BELSPETSVNESHTECHNIKA se compromete a dar cumplimiento a la obligación de remitir los boletos aéreos de retorno del personal policial, una vez que concluyan con los procesos respectivos;

Que, a través de la Carta N° 04-06/2716 de fecha 30 de junio de 2021, la citada Empresa comunica a la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú que la culminación de la capacitación de los efectivos policiales antes señalados se encuentra programada para el día 9 de julio del presente año, fijando como fecha de retorno de dicho personal, el día 10 de julio de 2021, para lo cual señala remitirán los pasajes aéreos respectivos;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 64-2021-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 2 de julio de 2021, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Freddy Miguel Idme Salazar, de los Mayores de la Policía Nacional del Perú Fredy Chávez Díaz, Freddy Quiroz Guerrero y Abdel Gonzáles Atala, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Ugarte Olarte y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel Galdós Méndez, personal policial perteneciente a la Dirección de Aviación Policial, en la ciudad de Ulán Udé de la República de Buriatia de la Federación Rusa, la que deberá autorizarse del 6 al 11 de julio de 2021;

Que, a través del Oficio N° 370-2021-SUB COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 8 de julio de 2021, la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú remite los pasajes aéreos del personal policial antes mencionado, que fueran remitidos por la Empresa Unitaria Estatal de Comercio Exterior BELSPETSVNESHTECHNIKA;

Que, conforme se desprende de los documentos sustentatorios adjuntos a la solicitud de autorización de ampliación de permanencia en el exterior, los gastos que irroga esta por concepto de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y traslados internos, están siendo cubiertos por la Empresa Unitaria Estatal de Comercio Exterior BELSPETSVNESHTECHNIKA, conforme se precisa en la Hoja de Estudio y Opinión N° 64-2021-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Decreto Legislativo N° 1267 establece en su artículo 5 que “El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)”;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)”;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que “Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; régimen que conforme al numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, resulta aplicable a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar con eficacia anticipada del 6 al 11 de julio de 2021, la ampliación de permanencia en el exterior del personal de la Dirección de Aviación Policial mencionado en la parte resolutive de la presente resolución, de acuerdo a lo solicitado por la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el

Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en misión de estudios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Freddy Miguel Idme Salazar, de los Mayores de la Policía Nacional del Perú Fredy Chávez Díaz, Freddy Quiroz Guerrero y Abdel Gonzáles Atala, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Ugarte Olarte y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel Galdós Méndez, en la ciudad de Ulán Udé de la República de Buriatia de la Federación Rusa, la cual regirá con eficacia anticipada del 6 al 11 de julio de 2021.

Artículo 2.- Disponer que el personal policial cuya ampliación de permanencia en el exterior se autoriza, presente al Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior